

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 28 de Agosto de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 25 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

N.º 11.054

Tirada de 620 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de conciertos mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 55.000,—
b) Semestral	\$ 35.000,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—

Ejemplares sueltos

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Fecha de Promulgación

DESCRIPCION

Nº 5640	22-8-80	Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia el mantenimiento y establecimiento de casas o locales donde se ejerza, facilite o incite la prostitución	3207
---------	---------	--	------

RESOLUCIONES

M. de Economía Nº 838-D del 20-8-80	—	Aprobar el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y el doctor Roberto Mario Fernández	3208
M. de Gobierno Nº 473 del 30-7-80	—	Convocar a elecciones para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia	3209
M. de Gobierno Nº 474 del 30-7-80	—	Designar a profesionales como responsables de la Secretaría de Estado de Municipalidades	3210

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

	Pág.
M. de Economía Nº 839-D del 20-8-80 — Renuncia de la Sra. Margarita Patire de Blesa	3210
M. de Gobierno Nº 840-D del 20-8-80 — Reconocer un crédito a favor de la señora María Elena Crescini de Lavín	3210
M. de Gobierno Nº 841-D del 20-8-80 — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del Sargento Primero de Policía de la Provincia Dn. Presentación Arjona	3210
S. G. de la Gob. Nº 842-D del 20-8-80 — Rescindir el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas y el señor Guillermo Juan Lloret	3210
S. G. de la Gob. Nº 843-D del 20-8-80 — Designar al Sr. Carlos Federico Pastrana	3210
S. G. de la Gob. Nº 844-D del 20-8-80 — Designar a la Srta. María Elizabeth Teruel ...	3210
M. de Gobierno Nº 845-D del 20-8-80 — Renuncia del señor Laurindo Fasano	3211
M. de Gobierno Nº 455 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Cabo de Policía de la Provincia Dn. Francisco Tolaba	3211
M. de Gobierno Nº 456 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sargento Primero de Policía de la Provincia Dn. Carmelo López	3211
M. de Gobierno Nº 457 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Agente de Policía de la Provincia Dn. Santos Tolaba	3211
M. de Gobierno Nº 458 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sargento de Policía de la Provincia Dn. Luis Tapia	3211
M. de Gobierno Nº 459 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Agente de Policía de la Provincia Dn. Seferino Víctor Santillán	3211
M. de Gobierno Nº 460 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sub-Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Marcial Torres	3211
M. de Gobierno Nº 461 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Ayudante Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Rosa Yapura	3211
M. de Gobierno Nº 462 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Pedro Román Betancur	3211
M. de Gobierno Nº 463 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sargento de Policía de la Provincia Dn. Simón Cayo	3211
M. de Gobierno Nº 464 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sub-Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Mariano Mamani	3212
M. de Gobierno Nº 465 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Sargento 1º de Policía de la Provincia Dn. Nicanor Saiquita	3212
M. de Gobierno Nº 466 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Cabo 1º de Policía de la Provincia Dn. Mauricio Juan Lara	3212
M. de Gobierno Nº 467 del 25-7-80 — Retiro voluntario del Oficial Principal de Policía de la Provincia Dn. Raúl Agustín Mancilla	3212
M. de Gobierno Nº 471 del 28-7-80 — Retiro voluntario del Adjutor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Santos Flores	3212
M. de Gobierno Nº 472 del 28-7-80 — Retiro voluntario del Ayudante Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Vidal Lezcano	3212
M. de Gobierno Nº 476 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia Dn. Víctor Teófilo Torres	3212
M. de Gobierno Nº 477 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia Dn. Rosambe Navarro	3212
M. de Gobierno Nº 478 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Agente de Policía de la Provincia Dn. César Ramírez	3212
M. de Gobierno Nº 479 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Cabo 1º de Policía de la Provincia Dn. Humberto Regino Guaymás	3213
M. de Gobierno Nº 480 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Cabo 1º de Policía de la Provincia Dn. Pedro Octavio Peñaloza	3213
M. de Gobierno Nº 481 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Cabo 1º de Policía de la Provincia Dn. Antenor Eduardo González	3213
M. de Gobierno Nº 482 del 1º-8-80 — Retiro voluntario del Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Francisco Burgos	3213
M. de Gobierno Nº 482 del 1º-8-80 — Retiro obligatorio del Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Víctorio Roque Nieva	3213

M. de Gobierno Nº 484	del 1º-8-80 — Retiro obligatorio de la Ayudante Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dña. Josefa Martín	Pág. 3213
M. de Gobierno Nº 485	del 1º-8-80 — Retiro voluntario del Auxiliar Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Alberto León	3213
M. de Gobierno Nº 486	del 1º-8-80 — Retiro voluntario del Sub-Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia Dn. Carmen Federico Ruiz	3213

EDICTOS DE MINAS

Nº 39228	— Humberto Hugo Cécere	3214
Nº 39227	— Humberto Hugo Cécere	3214
Nº 39226	— Dirección General de Fabricaciones Militares	3214

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 39295	— Consejo General de Educación - Salta, Lic. Nº 3/80	3214
Nº 39288	— Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 005/80	3214
Nº 39256	— A. G. A. S.	3214
Nº 39253	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 6/80	3215
Nº 39254	— Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 7/80	3215
Nº 39245	— A. G. A. S.	3215

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 39225	— Alberto Camacho	3215
----------	-------------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 39285	— Dirección de Minería	3215
----------	------------------------------	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 39294	— Crescencia Bersabé Leiva	3218
----------	----------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 39287	— Enrique Durán	3218
Nº 39286	— Pereyra, Sergio Miguel y Juana Sidonia Salazar de	3218
Nº 39272	— Cantero Ortiz, José	3218
Nº 39270	— Elena Inés Parravicini de González	3218
Nº 39268	— Welinda Sutara	3218
Nº 39267	— Nolasco, Valentín	3218
Nº 39252	— Cardozo, Leonardo y Cruz, Dominga o Cruz de Cardozo, Dominga Peregrina o Cruz Prada, Dominga Peregrina o Cruz Prada, Dominga o Prada, Dominga o C. de Cardozo	3219

REMATES JUDICIALES

Nº 39302	— Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-06468/80	3219
Nº 39300	— Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-06053/80	3219
Nº 39299	— Por Raúl Mario Casale, Juicio: Expte. Nº 04312/1980	3219
Nº 39282	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 24.553/79	3219
Nº 39281	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 24.544/79	3219
Nº 39280	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-05484/80	3220
Nº 39279	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50.203/79	3220
Nº 39278	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 02.167/80	3220
Nº 39277	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-05.571/80	3220
Nº 39275	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 8.110/79	3220
Nº 39274	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 51.238/79	3220
Nº 39273	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 23.541/79	3220
Nº 39265	— Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 32.529/78	3221
Nº 39261	— Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 67.636/79	3221
Nº 39257	— Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-07858/80	3221
Nº 39208	— Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.976/80	3221

POSESION VEINTEÑAL**Pág.**

Nº 39266 — Andrés Montes y/o Andrés Montes y Hermanos y/o sus Herederos y/o Sucesores 3221

CITACION A JUICIO

Nº 39290 — Ponce, Cañizares Carmen Piotti de 3222

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 39297 — Hugo Raúl Pedraza 3222
 Nº 39296 — Dora Catalina Fernández de Pedraza 3222
 Nº 39293 — José Ernesto Agustín 3222
 Nº 39292 — Néstor Fernández Espósito 3223
 Nº 39291 — Isabel Irene Fernández de Dib 3223
 Nº 39289 — Codisa S. A. 3223

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 39255 — Strizich Construcciones S. H. 3223

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 39298 — Isandrea S. A. 3224

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 39247 — Cía. Industrial Cervecera S.A., para el día 11-9-80 3227

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 39301 — Del día 27-8-80 3227

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 22 de agosto de 1980

LEY Nº 5640

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53.695/80 código 66 del registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional número 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º — Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia el mantenimiento y establecimiento de casas o locales donde se ejerza, facilite o incite la prostitución.

Art. 2º — Las violaciones a lo preceptuado en el artículo que antecede, serán sancionadas de conformidad a las normas pertinentes de la ley Nº 535.

Art. 3º — Agrégase como inciso sexto del artículo 63 de la ley 535, el siguiente texto:

“Inc. 6º) Si se comprobare que en el estable-

cimiento se vulnera la prohibición estatuida en el artículo 1º de la ley Nº , procederá, además, la clausura definitiva del mismo, sin perjuicio de las otras sanciones que correspondieren”.

Art. 4º — Modificase el artículo 63 de la ley Nº 535 en cuanto se refiere a la multa allí establecida, la que a partir de la publicación de la presente será de Un millón (1.000.000) a Diez millones (10.000.000) de pesos, indexables de acuerdo a las normas conducentes del Código Fiscal de la Provincia.

Art. 5º — Modificase el artículo 64 de la ley Nº 535, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 64. — Todos los casos previstos en este artículo y aquellos que, por su índole, sean violatorios de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº , serán reprimidos con arresto de ocho (8) a veinticinco (25) días o con multa de Un millón (1.000.000) a Diez millones (10.000.000) de pesos, indexables de acuerdo con las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia:

“1º) Los propietarios de casas de inquilinato u otras que a sabiendas alquilaran habitaciones a

mujeres que en forma encubierta ejerzan la prostitución y a quienes faciliten esta infracción.

"2º) Las mujeres de vida libidinosa y los homosexuales que, en la vía o parajes públicos o cualquier otro lugar, incitaran a las personas al comercio carnal.

"3º) Las mujeres que desde su casa incitaran a las personas o se exhibieran en cualquier otro lugar de la finca en forma deshonesta, para ser vistas por los vecinos o transeúntes desde la vía pública, con fines a la prostitución.

X "4º) Las mujeres que sin profesión o trabajo lícito conocido, no justificaran los medios de subsistencia.

"5º) Los que faciliten o den lugar a que terceras personas se vinculen con mujeres menores de edad con fines deshonestos".

Art. 6º — Todos los aspectos sanitarios vinculados a la profilaxis de las enfermedades de transmisión sexual (E.T.S.) se regirán por las normas previstas en la ley nacional Nº 12.331 y por las que al efecto se dictaren en el orden nacional o provincial, a través de la acción de los organismos provinciales idóneos.

Art. 7º — Derógase la ley Nº 3898 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

RESOLUCIONES

Salta, 20 de agosto de 1980

RESOLUCION Nº 838-D

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24-02678/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual se contratan los servicios profesionales del soldado conscripto AOR - Doctor Roberto Mario Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior por nota Nº 555 de fecha 13 de mayo del corriente año, informa que debe destinarse a los soldados conscriptos profesionales para cooperar con acciones de Gobierno programadas en distintas áreas de la Provincia;

Que tal ofrecimiento resulta beneficioso para la Provincia, ya que contribuirá al desarrollo de las áreas agropecuarias y ganaderas en zonas de frontera;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada nota, el Gobierno de la Provincia de Salta contrata los servicios del soldado conscripto Dr. Roberto M. Fernández, Personal AOR, artículo 17 de la Ley Nº 17531 (Ley de Servicio Militar); para que se desempeñe en carácter de Médico Veterinario de la Dirección General Agropecuaria con asiento en San Ramón de la Nueva Orán, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 1980;

Que a fs. 11/12 el Departamento Sectorial de Personal de este Ministerio produce su informe y adjunta planilla estimativa del gasto;

Que a fs. 17 el Departamento Contable imputa el gasto;

Por ello y según lo dispuesto por Decreto, Acuerdo Nº 2754/77;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, señor Ernesto D. Azurmendi, en nombre y representación de la Provincia y el doctor Roberto Mario Fernández, Personal A.O.R. (Artículo 17, Ley Nº 17531 de Servicio Militar) desde el 1 de julio al 31 de diciembre del corriente año, que a la letra expresa:

"Entre el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia, Dn. Ernesto D. Azurmendi, en nombre y representación de la Provincia, en adelante "La Contratante" por una parte, y el Dr. Roberto Mario Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. Nº 11.140.023, Personal del A.O.R. (Art. 17 de la Ley Nº 17531 Ley de Servicio Militar), en lo sucesivo "El Contratado" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, de acuerdo a lo establecido en Nota Nº 555/80 de la Dirección General de Provincias, Ministerio del Interior:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en carácter de Médico Veterinario de la Dirección General Agropecuaria con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, contados desde el 1 de julio de 1980 al 31 de diciembre del mismo año.

"TERCERA: El Contratado se obliga a: 1) Cumplir las funciones que se le encomienden de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato, con contracción, eficiencia y capacidad; 2) Obedecer las instrucciones de la Superioridad que tengan por objeto actos legítimos; 3) Guardar estricta reserva y secreto en cuanto a terceros extraños a la relación contractual, de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones o documentación para fin alguno ajeno al cometido de su función específica determinada en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Superioridad.

"CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados en la forma estipulada, El Contratado percibirá una retribución mensual de quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$ 586.465) de acuerdo a la siguiente discriminación:

Sueldo equiv. al 50% de Categ. 17	\$ 187.736
Compensación funcional (50%)	\$ 281.597
Bonificación por título	\$ 117.132
	\$ 586.465

"La Contratante se compromete además a abonar a El Contratado los gastos de alojamiento y racionamiento, los que serán atendidos con cargo a la Partida Principal 1 —Servicios— Parcial 02 "Otros", con un monto equivalente a 1/3 del viático diario simple que le corresponde por la

categoría 17, por semana vencida, a través del Departamento Contable del Ministerio de Economía.

“Los pagos se realizarán por períodos vencidos de acuerdo al cumplimiento de sus funciones y conformidad de La Contratante, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto, y la retribución básica de \$ 586.465 estará sujeta a los incrementos proporcionales o masivos que se dispongan para el personal de la Administración Pública Provincial (Equivalente al 50% de Categoría 17).

“QUINTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior, El Contratado gozará de los siguientes beneficios durante el plazo de vigencia del contrato:

- a) Una retribución adicional equivalente a la de un mes por año proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidado al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año 1980;
- b) Licencia proporcional al tiempo trabajado de acuerdo a su antigüedad.

“SEXTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente les corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

“Asimismo se comprometen a realizar en el Instituto Provincial de Seguros de Salta los aportes y retribuciones que a cada uno proporcionalmente les corresponda a fin de que El Contratado pueda afiliarse y gozar del seguro de salud, conforme al régimen de la Ley Nº 4490/72 y el Decreto Nº 7794/72 a cuyo fin autoriza a La Contratante a efectuarle los descuentos correspondientes.

“Excepto los citados las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“SEPTIMA: La Contratante podrá disponer de acuerdo con El Contratado el desplazamiento del mismo para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogos al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“OCTAVA: La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún caso El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Contratado podrá rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a La Contratante, sin especificar causa, con treinta (30) días de anticipación sin derecho a indemnización. Ambas partes podrán resolverlo de común acuerdo en cualquier tiempo.

“NOVENA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 228 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva, como igualmente el pago de cualquier

otro impuesto o gravamen que incida sobre la actividad profesional remunerada emergente de la misma relación contractual.

“DECIMA La Contratante se obliga al pago de las retribuciones y beneficios establecidos en la cláusula cuarta e inciso a) de la cláusula quinta del presente contrato, hasta las devengadas al 31 de diciembre de 1980, con las disponibilidades previstas en el Ejercicio 1980.

“DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en calle Caseros 519, 3er. piso y El Contratado en Monoblock 3, Dpto. 1, Barrio 200 Viviendas - Orán.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

“Firmado: Ernesto D. Azurmendi, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios — Doctor Roberto Mario Fernández”.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el punto 1º se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001, 002, 007, 009, 010, 011 y 012, Item 09, Ejercicio 1980.

3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Milhas (Int.)

Salta, 30 de julio de 1980

RESOLUCION Nº 473

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41 - 21.385.

VISTO los términos contenidos en el artículo 10 del Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, aprobado por decreto número 943/80 y la delegación conferida en el artículo 2º del citado instrumento legal, en el sentido de que le compete a este Ministerio de Gobierno la facultad de realizar la convocatoria a elecciones allí prevista; y

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 1138 de fecha 29-VII-80, la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, hace conocer que la designación como miembro del Tribunal Electoral de referencia, ha recaído en el señor Fiscal de Corte, doctor Abel Segundo Mónico y en los señores Vocales de la Cámara en lo Criminal, doctores Guillermo A. Gómez Augier y Jorge A. Trincavelli;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a elecciones para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, para el día 5 de

setiembre de 1980 y conforme a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

Salta, 30 de julio de 1980

RESOLUCION Nº 474

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la comunicación cursada por la Secretaría de Estado de Planeamiento en Memorándum Nº 116, de fecha 29 de julio del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al Ing. Sergio Horacio Oller, D.N.I. Nº 11.539.499, (Cat. 22-D-I) y a la Lic. Fanny Velarde de Villamayor, D. N. I. Nº 10.493.158, (Cat. 17, P. Temporario), ambos funcionarios de la Secretaría de Estado de Municipalidades, como responsables de esta jurisdicción ante la Secretaría de Estado de Planeamiento, para cumplimentar la tarea contenida en Expediente Nº 01 - 28.478.

Art. 2º — Los organismos dependientes de este Ministerio de Gobierno, deberán brindar la información que les sea solicitada por los citados profesionales, relativa a los datos estadísticos que deben consignar en las respectivas planillas.

Art. 3º — Comunicar publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Resolución Nº 839-D - 20-8-80. Expte. Nº 29-112078/80.

Aceptar con vigencia al 1 de agosto de 1980, la renuncia presentada por la señora Margarita Patire de Blesa, L.C. Nº 9.490.524, Legajo Personal Nº 00401, Agrupamiento B, Clase II, Categoría 12, de la Dirección General de Inmuebles, en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 840-D - 20-8-80. Expte. Nº 52-100.341.

Reconocer un crédito por la suma de Un millón seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos (\$ 1.650.982), a favor de la empleada (Cat. 10-B-II) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señora María Elena Crescini de Lavín, en concepto de pago de la sobreasignación por mayor responsabilidad prevista en la ley Nº 5136/77, desde el 5 de junio al 5 de julio de 1979, y de la sobreasignación por subrogancia prevista en las leyes 5424 y 5464, desde el 10 de agosto al 31 de diciembre de 1979, cuyo monto surge de la diferencia de haberes entre

la categoría 10-B-II y la categoría 16-B-I, con motivo del desempeño interino de la nombrada como Encargada de la Oficina Seccional de Villa Mitre, dependiente del citado organismo.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 841-D - 20-8-80. Expte. Nº 44-323.337/80.

Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes y por el término de tres (3) meses, a favor del Sargento Primero (L.2071), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Presentación Arjona, con revista en la Sección Policía Adicional, dependiente de la Dirección de Administración, a partir del 1 de agosto del corriente año y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del decreto Nº 1950/77.

S. G. de la Gobernación - Resolución Nº 842-D - 20-8-80. Expte. Nº 17-11206/80.

A partir del día 15 de agosto de 1980, rescindir el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, Licenciado Jaime José Cornejo Yofre y el señor Guillermo Juan Lloret, L.E. Nº 5.273.182, Agrupamiento D I, Categoría 21, integrante del equipo de trabajo del Cálculo del Producto Bruto Interno Provincial, aprobado por Resolución Nº 39-D/80 y prorrogado por Resoluciones 362-D/80 y 747-D/80, por haber presentado el contrato, su renuncia al cargo.

S. G. de la Gobernación - Resolución Nº 843-D - 20-8-80. Expte. Nº 05-9499/80.

Designar como personal temporario, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1980, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, al señor Carlos Federico Pastrana, L.E. Nº 8.166.746, clase 1944, con una retribución mensual equivalente a la categoría 17 de la escala salarial, más sueldo anual complementario, para que se desempeñe como periodista en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Dirección General de Información Pública.

S. G. de la Gobernación - Resolución Nº 844-D - 20-8-80. Expte. Nº 31-08814/80.

Designar como personal docente suplente en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Dirección Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, a la señorita María Elizabeth Teruel, D. N. I. Nº 11.829.782, a partir del día 11 de agosto del corriente año, en las siguientes asignaturas y mientras dure la licencia por enfermedad de largo tratamiento de la señora Elena del Valle Sorman de Mimessi:

Asignatura - Curso - Horas Semanales

Inglés Técnico - Operador Radiotelegrafista, 2do. Año - 3 (tres).

Inglés Técnico - Operador Radiotelegrafista, 3er. Año - 2 (dos).

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 845-D - 20-8-80. Expediente Nº 42-8935.

Aceptar a partir del 1 de julio de 1980, la renuncia presentada por el señor Laurindo Fasano, C. 1945, M.I. Nº 7.586.384, al cargo de Categoría 05, Agrupamiento B-II, de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, departamento General José de San Martín, turno noche.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 455 - 25-7-80. Expte. Nº 44-316.071.

Conceder retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Cabo (L.3101/P.1273), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Francisco Tolaba, C. 1929, M.I. Nº 7.217.119, con un haber básico mensual de \$ 753.503, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley número 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 456 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 96-609.251/10 y 44-313.317.

Retiro voluntario a partir del 1 de agosto de 1980, al Sargento Primero (L.3422/P.884), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Carmelo López, C. 1934, M.I. Nº 7.234.069, con un haber básico mensual de \$ 944.040, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 457 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 105-612.606/02, 89-612.607 y 44-307.509.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Agente (L.517/P.2349), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Santos Tolaba, C. 1931, M.I. Nº 7.225.358, con un haber básico mensual de \$ 740.629, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la Ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 458 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 89-611.264/13 y 44-318.872.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Sargento (L.464/P.903), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Luis Tapia, C. 1939, M.I. 7.252.903, con un haber básico de \$ 1.038.025, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 459 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 96-694.942/10 y 44-305.773.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Agente (L.3576), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Seferino Víctor Santillán, C. 1938, M.I. Nº 7.250.575, con un haber mensual de \$ 529.700, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 460 - 25-7-80. Expte. Nº 50-45.143.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Subayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Marcial Torres, C. 1929, M. I. Nº 7.216.517, con un haber básico mensual de retiro de \$ 1.097.161, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley número 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 461 - 25-7-80. Expte. Nº 50-44.828.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Ayudante Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Rosa Yapura, C. 1932, M. I. Nº 7.227.905, con un haber básico mensual de \$ 1.773.013, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la Ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley número 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 462 - 25-7-80. Expte. Nº 50-45.027.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Auxiliar, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Pedro Román Betancur, C. 1934, M.I. Nº 7.236.108, con un haber básico mensual de \$ 1.010.820, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 463 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 90-612.832/01 y 44-319.323.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Sargento (L.513/P.951), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Simón

Cayo, C. 1940, M.I. Nº 7.256.103, con un haber básico mensual de \$ 987.085, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 464 - 25-7-80. Expte. Nº 50-44.866.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Sub-Ayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Mariano Mamaní, C. 1935, M.I. Nº 7.237.504, con un haber básico mensual de \$ 993.149, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 465 - 25-7-80. Exptes. 89/614.003/13 y 44-319.679.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Sargento 1º (L.2676/P.875), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Nicanor Saiquita, C. 1938, M.I. Nº 7.246.844, con un haber básico mensual de \$ 1.247.827, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inciso a) punto 2 y 45 de la ley Nº 5447/79 y artículo 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 466 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 95/613.106/09; 96/613.282/10 y 44-305.221.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Cabo 1º (L.2632/P.972), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Mauricio Juan Lara, C. 1933, M.I. Nº 7.228.843, con un haber básico mensual de \$ 843.080, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inciso a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447/79 y artículo 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 467 - 25-7-80. Exptes. Nºs. 89/611.323/13 y 44-305.370.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Oficial Principal (L.663/P.196), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Raúl Agustín Mancilla, C. 1932, M.I. Nº 7.227.540, con un haber básico mensual de \$ 1.989.581, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32, inciso a) punto 1) y 45 de la ley Nº 5447/79 y artículo 9º de la ley Nº 5519/80.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 471 - 28-7-80. Expte. Nº 50-45.183.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Adjutor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Santos Flores, C. 1932, M.I. número 7.229.591, con un haber básico de \$ 1.257.657 de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 1) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 472 - 28-7-80. Exptes. Nºs. 95/612.201/09; 73-7849 y 50-45.224.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Ayudante Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Vidal Lezcano, C. 1928, M.I. Nº 7.212.556, con un haber básico mensual de \$ 1.738.878, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32, inciso a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 476 - 1-8-80. Expte. Nº 44-325.361.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio, del Oficial Auxiliar (L.413/P.259), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Víctor Teófilo Torres, C. 1941, M.I. Nº 7.258.539, a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determinan los artículos 10, inciso k) y 11, inciso a) de la ley Nº 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 477 - 1-8-80. Expte. Nº 44-322.600.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Ayudante (L.2558/P.571), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Rosambe Navarro, C. 1944, M.I. Nº 8.170.891, con revista en la Comisaría Nº 26 de San Lorenzo, dependiente de la Unidad Regional Centro, a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determina el artículo 10, inciso h) de la ley Nº 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 —última parte— de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 478 - 1-8-80. Expte. Nº 44-323.539.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio, del Agente (L.6202/P.1445), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don César Ramírez, C. 1927, M.I. número

5.114.169, a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determina el artículo 10, inciso h) de la ley número 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 —última parte— de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 479 - 1-8-80. Expte. Nº 44-317.481.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo 1º (L.1977/P.994), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Humberto Regino Guaymás, C. 1941, M.I. Nº 7.261.145, con revista en la Sección Medicina y Química Forense, dependiente del Departamento Judicial (D-5), a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determina el artículo 10, inciso h) de la ley Nº 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde percibir al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47, primer párrafo, de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 480 - 1-8-80. Expte. Nº 44-318.938.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo 1º (L.1199/P.987), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Pedro Octavio Peñaloza, C. 1940, M.I. Nº 7.254.496, con revista en la Comisaría Seccional Octava, dependiente de la Unidad Regional Centro, a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determina el artículo 10, inciso h) de la ley Nº 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 —última parte— de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 481 - 1-8-80. Expediente Nº 44-324.442.

Disponer el pase a situación de Retiro Obligatorio, del Cabo 1º (L.3896/P.1080), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Antenor Eduardo González, C. 1938, M. I. Nº 7.247.910, con revista en la Comisaría Nº 17 de Campo Quijano, dependiente de la Unidad Regional Centro, a partir del 1 de agosto de 1980 y por encontrarse comprendido en lo que determina al artículo 10, inciso h) de la ley Nº 5519; debiendo la Caja de Previsión Social de la Provincia establecer el haber de retiro mensual que le corresponde al causante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 —última parte— de la ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 482 - 1-8-80. Expte. Nº 50-45.617.

Conceder el pase a situación de retiro voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Ayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la

Provincia, Dn. Francisco Burgos, C. 1931, M.I. Nº 7.222.460, con un haber básico mensual de retiro de \$ 1.045.836, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) de la Ley Nº 5447 y 9º de la Ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 483 - 1-8-80. Expte. Nº 50-46.406.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio del Ayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Victorio Roque Nieva, C. 1937, M.I. Nº 6.950.842, a partir del 1 de agosto de 1980 y de conformidad con lo prescripto por los artículos 27 y 38 de la Ley Nº 5447; debiendo posteriormente la Caja de Previsión Social de la Provincia determinar el correspondiente haber de retiro, de acuerdo con las previsiones del citado texto legal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 484 - 1-8-80. Exptes.: 91-605.830/07, 73-5045 y 50-46.275.

Disponer el pase a situación de retiro obligatorio de la Ayudante Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dña. Josefa Martín, M.I. Nº 8.365.545, a partir del 1 de agosto de 1980 y de conformidad con lo prescripto por los artículos 27 y 38 de la Ley Nº 5447, debiendo posteriormente tomar intervención la Caja de Previsión Social de la Provincia, a los efectos de la determinación del respectivo haber de retiro, de acuerdo con lo previsto por la citada Ley Nº 5447.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 485 - 1-8-80. Exptes.: 91-610.891/07, 73-4812 y 50-44.682.

Disponer el pase a situación de Retiro Voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, del Auxiliar Mayor, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Alberto León, C. 1927, M. I. Nº 7.212.811, con un haber básico mensual de retiro de \$ 1.004.118 y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inc. a) punto 2) y 45 de la Ley Nº 5447 y artículo 9º de la Ley Nº 5519.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 486 - 1-8-80. Exptes. Nºs. 90/614.235/01 y 50-44.995.

Conceder el pase a situación de Retiro Voluntario, a partir del 1 de agosto de 1980, al Sub Ayudante, Clase 06, Personal de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Carmen Federico Ruiz, C. 1929, M.I. Nº 7.216.401, con un haber básico mensual de retiro de \$ 1.153.358, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo establecido por los artículos 32 inciso a) punto 2) y 45 de la ley Nº 5447 y artículo 9º de la ley Nº 5519.

EDICTOS DE MINAS

O. P. N° 39228

F. N° 5275

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Hugo Cécere, el 11 de mayo de 1979, por Expte. N° 10.773-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona. Como P.R. la estación Vega de Arizaro, se mide 20.000 m. az. 180° hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 5.000 m. az. 90° hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 180° hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 270° hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 2 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 22-8 al 4-9-80

O. P. N° 39227

F. N° 5274

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Hugo Cécere, el 11 de mayo de 1979, por Expte. N° 10.767, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Vega de Arizaro, se mide 37.350 m. az. 195°45' hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 5.000 m. az. 90° hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 180° hasta 2, luego 5.000 m. az. 270° hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 360° hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros. Se superpone a los PMD., de las minas: Tiger, Expte. 1489-S-45 y Leo, Expte. 1490-S-45. Salta, 13 de mayo de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 22-8 al 4-9-80

O. P. N° 39226

F. N° 5273

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el once de mayo de 1979, por Expediente número 10.866 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Tul-Tul se mide 20.125 m. az. 330° 15' hasta el punto de partida (PP), a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 90° hasta el punto 1; 5.000 m. az. 180° hasta el punto 2; 4.000 m. az. 270° hasta el punto 3; 2.100 m. az. 360° hasta el punto 4; 500 m. az. 118° 48' hasta el punto 5; 600 m. az. 28° 48' hasta el punto 6; 1.100 m. az. 118° 48' hasta el punto 7; 900 m. az. 28° 48' hasta el punto 8; 700 m. az. 298° 48' hasta el punto 9; 500 m. az. 208° 48' hasta el punto 10; 100 m. az. 298° 48' hasta el punto 11; 100 m. az. 208° 48' hasta el punto 12; 1.100 m. az. 298° 48' hasta el punto 13; 300 m. az. 28°

48' hasta el punto 14; 250 m. az. 298° 48' hasta el punto 15; 1.500 m. az. 360° hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 1860 has., por estar superpuesto en aprox. 140 has. a la mina El Quirquincho, Expte. N° 1249-C-43. Salta, 30 de julio de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 22-8 al 4-9-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. N° 39295

F. N° 5281

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
SALTA****LICITACION PUBLICA N° 3/80**

El Consejo General de Educación convoca para el día 16 de setiembre de 1980, a horas 10 a Licitación Pública N° 3/80, para la adquisición de impresiones con destino a escuelas y oficinas de la Repartición.

Venta de Pliegos en Tesorería y Consultas en Departamento de Compras - Consejo General de Educación, Mitre 77 - Salta, en el horario de 7,30 a 13,30 horas.

Monto Estimado: \$ 51.930.000.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Valor al cobro \$ 11.000

e) 28 y 29-8-80

O. P. N° 39288

R. N° 23684

**Comisión Nacional de Energía Atómica
DEPARTAMENTO COMPLEJO MINERO
FABRIL TONCO**

Llámase a Licitación Pública N° 005/80 para el día 4 de setiembre del año 1980 a horas 10, para el transporte de 400 toneladas de ácido sulfúrico desde Río III°, Córdoba, hasta el Yac. Don Otto, Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. Complejo Minero F. Tonco, sito en Km. 7, ruta 9, Camino a Vaqueros - Salta, lugar donde se procederá a la apertura.

Valor del Pliego: sin cargo.

Mirta M. de Ugarte
Jefe Sección Administración
D. M. F. Tonco

Imp. \$ 11.000

e) 28 y 29-8-80

O. P. N° 39256

F. N° 5280

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

A.G.A.S. comunica que ha prorrogado para el día 22 de setiembre de 1980, a horas 11, la apertura de ofertas de la licitación pública convocada para la contratación y ejecución de la obra: "Desagües pluviales canal Tres Cerritos - Primera etapa - Tramo III - Salta".

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$ 16.00

e) 26 al 28-8-80

O. P. Nº 39253 F. Nº 5277
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 6/80

Obra: "Construcción de la Estación de Piscicultura".

Ubicación: Coronel Moldes Departamento La Viña.

Presupuesto Oficial Estimativo: \$ 524.661.347.

Precio del Pliego: \$ 423.230.

Fecha de Apertura: 10 de setiembre de 1980.

Horas 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de Pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 16.500 e) 26 al 28-8-80

O. P. Nº 39254 F. Nº 5278
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA Nº 7/80

Obra: "Construcción Edificio Escuela Diferencial Nº 1".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Estimativo: \$ 1.751.643.000.

Precio del Pliego: \$ 1.041.473.

Fecha de Apertura: 19 de setiembre de 1980.

Horas 9,30 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de Pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550 - Salta.

Valor al cobro \$ 16.500 e) 26 al 28-8-80

O. P. Nº 39245 F. Nº 5276
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Administración General de Aguas de Salta

Llámanse a Licitación Pública para la apertura de los Sobres NRS.: 1: día 30 de setiembre de 1980, a horas 11 y 2A: día 31 de octubre de 1980, a horas 11, para la contratación y ejecución de la obra: "Central Hidráulica El Tunal".

Consultas y aperturas de propuestas en Administración General de Aguas de Salta, San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 10.643.126.521.

Precio del pliego: \$ 3.499.242.

La Administración General

Valor al cobro \$ 22.000 e) 25 al 28-8-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 39225 R. Nº 23629
Ref. Expte. Nº 34-80879/77.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Alberto Camacho, tiene solicitado otorga-

miento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 10 has. de los lotes 7, 8 y 9, catastros Nºs. 4183, 4184 y 4185 respectivamente, ubicados en El Encón, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 5,25 ls/seg., a derivar del Río Arenales —margen derecha— por intermedio del Canal revestido La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, julio de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 22-8 al 4-9-80

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 39285 F. Nº 5281
Salta, 25 de agosto de 1980

REMATE DE CONCESIONES MINERAS

DISPOSICION Nº 41

DIRECCION DE MINERIA

Expediente Nº 15-07085/80.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 15-07085/80; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas corre agregado un listado de las concesiones mineras, declaradas caducas por falta de pago del Canon Minero y cuyo remate ha sido ordenado por el señor Juez de Minas;

Que mediante Ley Nº 5270 de fecha 17 de abril del año 1978, se concede facultad a este organismo para la realización de remates de concesiones mineras que hayan caducado por el incumplimiento al pago del Canon, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 274 del Código de Minería;

Que como consecuencia del cúmulo de actuaciones que se encuentran en codiciones de remate, es conveniente proceder a la venta en pública subasta de estas concesiones mineras;

Que la subasta de acuerdo al art. 276 del Código debe llevarse a cabo después de 60 días de la publicación correspondiente, la que debe realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico local, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 33, del Decreto - Ley 705/57 (t. o. 1972);

Que la base de la venta es la que determina el Art. 7º en concordancia con el Art. 5º de la Ley 10.273 incorporada al Código de Minería y el Art. 4º inc. b) de la Ley Provincial Nº 5270/78, o sea, el Canon adeudado más el correspon-

diente al primer semestre posterior a aquél en que se efectúa el remate.

Que al importe resultante de lo expuesto anteriormente corresponde agregar las costas de la licitación, en las que se involucra costo de publicaciones en periódicos, Boletín Oficial y afiches para difusión del acta;

Que con referencia a la posibilidad de rescate, entiéndese que si una concesión ha sido declarada caduca por alguna otra razón, que la simple falta de pago de Canon, no puede ser recuperada antes del remate y en este acto el ex-concesionario podrá actuar solamente como postor. Tal criterio surge en un caso de una norma concreta, y en otro, del juego armónico de disposiciones, ya que un concesionario que deja de pagar el Canon, a la vez no cumple con la obligación de mensurar o de invertir capitales, es evidente que por más que pague el rescate permanecerá subsistente la otra causal de caducidad, que no puede purgarse por ningún medio. Arts. 6º y 14º de la Ley 10273;

Que es conveniente dejar claramente establecidas algunas normas de procedimiento y otras referidas a la instrumentación de la subasta a fin de que todos los interesados conozcan con certeza las condiciones a las que quedan sometidos o vinculados; de modo tal que la interpretación diversa no pueda dar lugar a conflictos y/o entorpecimientos del acto que se ordena, cuya importancia se acredita en razón de su falta de cumplimiento por muchos años. Así por ejemplo, se establece que la mina se remata en las condiciones que se encuentran y que el estado no garantiza por evicción, ya que si una mina ha sido mal medida o ubicada por error u otra causa, así como la reciba el adquirente, sin derecho a reclamo alguno y deberá proseguir su trámite según sea su estado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1º de la Ley 5270/78, y practicadas las modificaciones aconsejadas por Fiscalía de Gobierno a fs. 80 y 81 de estas actuaciones.

El Director de Minería

DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la venta en pública subasta de las concesiones mineras que a continuación se detallan: Abra Colorada Expte. Nº 2923-R; Acoyte Expte. Nº 62015-G; Adela Expte. Nº 1211-C; Adriana Expte. Nº 7294-F; Agua de P. Blanca Expte. Nº 46-M; Agustín Expte. Nº 62053; Alba Expte. Nº 8324-B; Aldebaran Expte. Nº 598-P; Alpherat Expte. Nº 767-P; Almillan Expte. Nº 3901-D; Alfa Expte. Nº 4669-S; América Expte. Nº 9129-L; Ana María Expte. Nº 1417-A; Ana María Expte. Nº 2626-G; Ana María Expte. Nº 3693-C; Ana Expte. Nº 4912-K; Anita Expte. Nº 1511-T; Antares Expte. Nº 771-P; Añatuya Expte. Nº 1238-G; Arcturus Expte. Nº 596-P; Arjona Expte. Nº 3469-G; Atahualpa Expte. Nº 1411-A; Bandi Expte. Nº 5870-S; Belatriz Expte. Nº 3897-D; Beta Expte. Nº 4670-S; Betina Expte. Nº 4896-M; Betelgeux Expte. Nº 3903-D; Bichito Expte. Nº 6077-LL; Bolívar Expte. Nº 77-A; Britania Expte. Nº 122-C; Buena Esperanza Expte. Nº 1200; Caldera I-II-III Expte. Nº 44-L; California Expte. Nº 1608; Campamento Expte. Nº 406-A; Caolín Expte. Nº

1449-C; Carnaval Chico Expte. Nº 4424-E; Cataluña Expte. Nº 3213-V; Centauri Expte. Nº 4550-D; Cerro Rosado Expte. Nº 5737-R; Cesar Expte. Nº 6333-D; Ciénega Redonda Expte. Nº 4213-D; Claudia Expte. Nº 6866-B; Cnel. Corriti Expte. Nº 3444-G; Cnel. Vidt Expte. Nº 3445-G; Cóndor Expte. Nº 5412-F; Cóndor Huasi Expte. Nº 3392-D; Córdoba Expte. Nº 60-A; Cortaderas Nº 4 Expte. Nº 5444-G; Cortaderas Nº 3 Expte. Nº 5046-G; Cristina Expte. Nº 9114-L; Cuesta del Acay Expte. Nº 2779-W; Chaschas Expte. Nº 5816-M; Dalinda Expte. Nº 4200-M; Dani Expte. Nº 4303-E; Delta Expte. Nº 4672-S; Demasia Argentina Expte. Nº 82-A; Deshechos Expte. Nº 4164-D; Diana Expte. Nº 4417-E; Dina Expte. Nº 1143-C; Don Eusebio Expte. Nº 851-P; Don Marco Expte. Nº 850-P; Edieta Expte. Nº 5448-LL; Elba Expte. Nº 6331-D; El Aguila Expte. Nº 1412-A; El Avestruz Expte. Nº 1235-G; El Hornero Expte. Nº 1413-A; El Chorro Expte. Nº 6339-D; El Quevar Expte. Nº 1236-G; El Quirquincho Expte. Nº 1249-G; Elsa Expte. Nº 5369-O; El Salvador Expte. Nº 9112-L; Estela Expte. Nº 5374-O; Estela Expte. Nº 9133-L; Encrucijada Expte. Nº 4983-G; El Suri Expte. Nº 1247-C; Estrella del Oeste Expte. Nº 2380-L; Expsilón Expte. Nº 4673-S; El Zorró Expte. Nº 5428-R; Flaminia Expte. Nº 8325-G; Formosa Expte. Nº 66-A; Fortuna Expte. Nº 4413-E; Gamma Expte. Nº 4671-S; Gloria Expte. Nº 1880-C; Gral. Lavalle Expte. Nº 1416; Gral San Martín Expte. Nº 3592-G; Haidee Expte. Nº 7292-F; Hornillos Expte. Nº 62016-G; Hortencia Expte. Nº 4201-M; Hortencia Expte. Nº 3665-P; Huasi Expte. Nº 3111-C; Inca Expte. Nº 787-D; Inga Expte. Nº 2022-S; Inés Expte. Nº 2023-S; Isa Expte. Nº 1879-C; Isabelita Expte. Nº 2370-; Isabella Expte. Nº 3544-C; Jesús Expte. Nº 1836-V; Julián Expte. Nº 2707-S; Júpiter Expte. Nº 4418-E; Lara Expte. Nº 7480-C; La Argentina Expte. Nº 267-D; Las Carpas Expte. Nº 5738-R; La Elvirita Expte. Nº 62056-T; La Escondida Expte. Nº 4737-S; La Magnética Expte. Nº 849-P; La Milagrosa Expte. Nº 2906-E; Lamolina Expte. Nº 6144-H; La Chinchilla Expte. Nº 1234-G; La Silla Expte. Nº 4444-D; La Pampa Expte. Nº 62-A; La Porfiada Expte. Nº 848-P; La Olvidada Expte. Nº 2548-M; La Victoria Expte. Nº 4023-B; La Vicuña Expte. Nº 1237-C; Lavinia Expte. Nº 8321-Z; Leda Expte. Nº 8322-P; Leonor Expte. Nº 5420-D; Lidia Expte. Nº 100667-C; Lidia Susana Expte. Nº 4202-M; Llullaillaco Expte. Nº 2535-D ; Llullaillaco 2a. Expte. Nº 2549-D; Llullaillaco 3a. Expte. Nº 2550-D; Lutecia Expte. Nº 7968-P; Mara Expte. Nº 6143-H; María Expte. Nº 4913-K; María Expte. Nº 2850-V; María Alejandra Expte. Nº 8525-V; María Cecilia Expte. Nº 8367-V; María Cristina Expte. Nº 2708-G; María del Carmen Expte. Nº 2710-G; María Inés Expte. Nº 5210-D; María Alejandra Expte. Nº 3572-E; María Elena Expte. Nº 100708-G; María Luisa Expte. Nº 1210-G; María Laura Expte. Nº 4203-M; Marta Expte. Nº 5417-D; María Silvia Expte. Nº 5418-D; María Marta Expte. Nº 7454-C; María Magdalena Expte. Nº 3571-E; María Soledad Expte. Nº 8524-V; Melpomenes Expte. Nº 4422-E; Mercurio Expte. Nº

3071-C; Mercedes Expte. Nº 4914-K; Mercedes Expte. Nº 74-A; Mercedes Expte. Nº 5421-D; Mendoza Expte. Nº 72-A; Mojón 2 Expte. Nº 4150-C; Minerva Expte. Nº 4419-E; Mónica Expte. Nº 4302-E; Monte Azul Expte. Nº 1221-W; Monte Blanco Expte. Nº 1218-W; Neldita Expte. Nº 7320-V; Neptuno Expte. Nº 4745-D; Neptunia Expte. Nº 4420-C; Nicolás Expte. Nº 4304-E; Nieves Expte. Nº 9132-L; Nueva Sahara Expte. Nº 4736-S; Nueva Trona Expte. Nº 4416-E; Olacapato Expte. Nº 3070-C; Ona Expte. Nº 1268-C; Orión Expte. Nº 3899-D; Perseus Expte. Nº 3898-D; Porfiada Expte. Nº 62106-C; Pozuelos Expte. Nº 4959-A; Purita Expte. Nº 4204; Rigel Expte. Nº 3900-D; Río Grande Expte. Nº 4423-E; Rita Expte. Nº 6334-D; Rosa Expte. Nº 62052-B; Rosario Expte. Nº 3944-S; Rover Expte. Nº 9130-L; Rumiarco Expte. Nº 100663-D; Sagitario Expte. Nº 4596-F; San Antonio Expte. Nº 383-A; San Antonio Expte. Nº 7481-C; San Antonio Expte. Nº 6321-D; San Antonio Expte. Nº 4165-D; San Antonio Expte. Nº 2439-G; San Francisco Expte. Nº 1743-W; San José Expte. Nº 3352-V; San José Expte. Nº 202-O; San José de Chañi Expte. Nº 3084-Z; San José Expte. Nº 6883-C; San Justo Expte. Nº 62141-C; San Juan Expte. Nº 54-A; San Martín Expte. Nº 76-A; San Martín Expte. Nº 1791-V; San Mateo Expte. Nº 64005-E; San Andrés-Acarayo Expte. Nº 24-M; Santa Micaela Expte. Nº 1843-L; San Pedro Expte. Nº 3103-V; Santiago del Estero Expte. Nº 50-A; San Roque Expte. Nº 9043-V; Santa Rosa Expte. Nº 8633-T; Santa Rosa Expte. Nº 3358-LL; Selva Expte. Nº 9128-L; Señor del Milagro Expte. Nº 7478-V; Silvia Expte. Nº 4911-K; Sineceo Expte. Nº 2723-D; Sircarohuato Expte. Nº 1253-A; Sirsuquena Expte. Nº 1239-G; Sorpresa Expte. Nº 1223-W; Sto. Domingo Expte. Nº 1181-W; Sor Rafaela Expte. Nº 5467-O; Suce Expte. Nº 75-A; Sulfa Expte. Nº 3282-M; Taca Taca 2a. Expte. Nº 4147-C; Tauro Expte. 4611-F; Tierra del Fuego Expte. Nº 51-A; Toro Muerto Expte. Nº 9268-LL; Toro Negro Expte. Nº 7477-C; Tres Arroyos Expte. Nº 65-A; Tucumán Expte. Nº 70-A; Turo Expte. Nº 1468-H; Urania Expte. Nº 4421-E; Venus Expte. Nº 4412-E; Vicuña Expte. Nº 1212-M; Viejito Expte. Nº 3113-C; 20 de Setiembre Expte. Nº 3809-B; Virgen del Carmen Expte. Nº 5024-V; Virgen del Rósario Expte. Nº 911-D; Virgen del Valle Expte. Nº 4521-V; Vulcania Expte. Nº 4411-E; Zoila Expte. Nº 6145-H; 4 de Setiembre Expte. Nº 5304-A.

Art. 2º — La subasta se llevará a cabo el día 28 de Octubre del año en curso a las 16:00 horas por el martillero público Indalecio Andrés Saravia que resultó desinsaculado en el sorteo realizado por el señor Escribano de Gobierno.

Art. 3º — El pago se exigirá en dinero efectivo o cheque emfido sobre entidad Bancaria de esta plaza en las condiciones estipuladas en el Art. 4º inc. c) y d) de la Ley 5270/78, el que será depositado al día siguiente de su percepción a la Cuenta Nº 41-40-7 Rentas Generales, Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — La Comisión del martillero será del 5% del precio del remate de cada concesión

y será abonada en el acto del remate.

Art. 5º — La recuperación de la concesión por parte de su titular antes de la subasta, se efectuará solicitando la revocatoria de la resolución de caducidad y deberá acreditarse el pago previo del Canon adeudado, multa y parte proporcional de las costas.

Art. 6º — La recuperación a que se hace referencia en el punto anterior, será permitida hasta las 13:00 horas del día fijado para la subasta y de ese recurso no podrá hacerse uso si la caducidad ha sido declarada por causales distintas a la falta de pago del Canon Minero. En los casos en que ésta sea la causal, el importe de la venta corresponderá a la Provincia.

Art. 7º — La aprobación de la subasta se resolverá dentro de los quince (15) días subsiguientes a dicho acto, debiendo estar acreditado el pago íntegro del precio, gastos, comisiones y toda otra suma de obligación exigible, para lo que se informará lo pertinente por el Dpto. de Canon y Regalías, dentro del término indicado, efectuará la liquidación de los importes que correspondan percibir a la Provincia y de los excedentes que correspondan ser reintegrados a los ejecutados, para lo cual los ex-titulares de las concesiones serán citados dentro de los treinta (30) días, mediante notificación en el domicilio constituido por ante la autoridad minera, salvo el derecho preferencial de los acreedores hipotecarios o privilegiados a que se refiere el Art. 274 del Código de Minería.

Art. 8º — Si se solicitare la suspensión de la subasta deberá garantizarse con fianza real suficiente a juicio de la Dirección de Minería, las eventualidades de un nuevo remate en particular de esa concesión, si procediere en definitiva, haciéndose cargo de todos los gastos que tal operación irrogare, no siendo aceptable como garantía la mina a subastarse.

Art. 9º — La posesión se dará al interesado luego de aprobado el remate, pero en todo caso, la adjudicación y puesta en posesión se referirán al Estado y condiciones en que sus respectivos derechos se encuentren según constancia de expedientes, actuaciones y registros del Juzgado de Minas que los interesados podrán consultar en este Organismo. Si surgiere que la mina se encuentra dentro de la Zona de Seguridad deberá solicitarse el permiso respectivo por intermedio de la Autoridad concedente, sin cuyo requisito no se considerará válida adjudicación alguna.

Art. 10. — Las ofertas que se hicieren a nombre o en representación de terceros, deberán efectuarse previa acreditación de personería, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

Art. 11. — Se labrará un acta general del remate, donde se consignarán las circunstancias relevantes del desarrollo del acto de remate y de los intervinientes. La misma se publicará en el Boletín Oficial previa protocolización por parte de Escribanía de Gobierno. Del resultado del remate de cada mina se labrará, además, un acta individual que suscribirán el martillero interviniente, el Escribano de Gobierno, el adjudicatario

rio en su caso y un representante de la Dirección de Minería la que se agregará al expediente de que se trate.

Art. 12. — Por el Dpto. de Canon y Regalías se actualizarán los informes sobre rescate efectuados y sobre existencia de acreedores hipotecarios o privilegiados con relación a las minas incluídas en el listado que corre de fojas 41 a 49 y por la División Registro Gráfico se informará sobre ubicación de minas en zonas de Seguridad.

Art. 13. — Elevar copia autenticada de esta Disposición a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, al Juzgado de Minas, Dpto. de Canon y Regalías y División Registro Gráfico.

Art. 14. — Comunicar y archivar.

Geól. Raúl Omar López
Director de Minería
Provincia de Salta

Imp. \$ 757.900

e) 27 al 29-8-80.

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 39294

R. Nº 2128

La Instrucción Sumarial que atiende la causa del Sumario Administrativo que se tramita en Expediente Nº 42-6130/79, ordenado por Resolución Nº 543/79 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cita y emplaza a la señorita Crescencia Bersabé Leiva, M.I. Nº 5.962.978, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del octavo día de la última publicación de la presente, responda y ejercite sus derechos en el cargo que se le formula por supuesto abandono de cargo como Profesora interina en la Escuela de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi, bajo apercibimiento de darse por decaído el derecho dejado de usar. Firmado: Rodolfo Américo Delgado, Instructor Sumariante - Dirección General de Administración de Personal de la Provincia de Salta - Vicente López Nº 38 - Capital.

Sin cargo

e) 28-8 al 1-9-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 39287

R. Nº 23686

El doctor Ricardo E. Rodríguez Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DURAN, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 03591/80. Publíquese por tres días. — Salta, 16 de junio de 1980. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 28-8 al 1-9-80

O. P. Nº 39270

R. Nº 23662

El doctor Alberto López, Juez Ira. Instancia Civil y Comercial Interino 3ra. Nominación, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de ELENA INES PARRAVICINI DE GONZALEZ (Expte. Nº A 08145/80), ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Secretaria, 14 de agosto de 1980. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 27 al 29-8-80

O. P. Nº 39286

R. Nº 23685

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PÉREYRA, Sergio Miguel y Juana Sidonia Zalazar de, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº A-07171/80. Publíquese por tres días. Salta, 27 de agosto de 1980. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 28-8 al 1-9-80

O. P. Nº 39268

R. Nº 23664

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de WELINDA SUTARA", Expediente Nº 28.056/80, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de este Sucesorio, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. San Ramón de la Nueva Orán, julio de 1980. Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 27 al 29-8-80

O. P. Nº 39272

R. Nº 23675

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Virginia Franco, en los autos caratulados: "CANTERO, ORTIZ JOSE - Sucesorio", Expte. A. Nº 08012/80, cita y emplaza por el término de 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 21 de agosto de 1980. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 27 al 29-8-80

O. P. Nº 39267

R. Nº 23661

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Nolasco, Valentín", Expte. Nº A-06440/80", cita y emplaza a herederos y acreedo-

res de don Valentín Nolasco a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 27 al 29-8-80

O. P. Nº 39252 R. Nº 23651

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia y Décima Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de "CARDOZO, Leonardo y CRUZ, Dominga o CRUZ de CARDOZO, Dominga Peregrina o CRUZ PRADA, Dominga Peregrina o CRUZ PRADA, Dominga o PRADA, Dominga o C. de CARDOZO", Expediente Nº A - 08411/80, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 15 de agosto de 1980. — María Elsa Mingo de Palacios, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 26 al 28-8-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39302 R. Nº 23695

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en calle Los Mistoles 66 - Ciudad

El 8 de setiembre de 1980, a las 18,30 horas en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 24.840.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Mistoles Nº 66 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección K, Manzana 78, Parcela 19, Matrícula 29.575. Extensión del terreno: 10 mts. de frente, por 30 mts. de fondo. Edificación: un living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero y patio descubierta. Ocupantes: el propietario y su familia. Servicios: agua, luz y cloacas. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., Secretaria a cargo de la doctora María C. Rossi de Saravia, en la ejecución hipotecaria seguida contra Isidro Eulalio Barreras Gómez, en Expte. Nº A-06468/80. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 63.000 e) 28-8 al 4-9-80

O. P. Nº 39300 R. Nº 23694

Por **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El 3 de setiembre de 1980, a horas 17, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en autos: Ejecución Prendaria que corre por Expte. Nº A-06053/80 en este Juzgado procederé a rematar sin base: Una heladera vitrina marca "Titán", mod. 2.200, Gabinete Nº 49.701, C. I. Nº 14.399, equipo marca Good Cold de 1/3 H.P. Nº 27.888, en regular estado de uso y conservación; se encuentra el vidrio roto de la parte delantera. Condiciones de pago de contado. Comisión 10%. La subasta se

llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. El bien puede revisarse en horario comercial en Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Efraín Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 16.500 e) 28-8 al 1-9-80

O. P. Nº 39299 R. Nº 23681

REMATE JUDICIAL - BASE: \$ 6.220.000

El 5-9-1980 a horas 11, en el Juzgado 1ª Inst. C. y C. 8ª Nominación, Belgrano esq. Sarmiento ciudad, remataré con base de \$ 6.220.000, total de la suma de las 2/3 partes del valor fiscal de c/u. seis lotes de terreno; dos ubicados en esta ciudad, catastros Nros. 39.994 y 65.232, inscriptos al Folio 497, Asiento 1, Libro 266 y Folio 560, Asiento 594 (X), Libro X - T. G., respectivamente, Planos 1275-B y 4952- R. I. Capital. Los Catastros 3994, 4109, 4110 y 4111, inscriptos al Folio 313/316, Asiento 7/11, Libro 2, Plano 391 R. I. Rosario de Lerma (La Silleta). La subasta será con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo y con las medidas perimetrales, límites y demás características referenciados precedentemente en Libros y Planos. Forma de Pago: Pago total precio obtenido en el acto de la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: seis días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena: S. S. Juez 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom. Expte. Nº 04312/1980 "Ejec. Carrasco, Ricardo Nicolás vs. Organización CIR S.R.L. e Ismael René Calatayud". — Raúl Mario E. Casale, Martillero Público. Alvarado 1246, Salta.

Imp. \$ 63.000 e) 28-8 al 4-9-80

O. P. Nº 39282 R. Nº 23680

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Una máquina de tejer marca Regnis

El día 29 de agosto de 1980 a horas 18,05, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 10ª Nominación C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Gómez, Marcelo, Expte. Nº 24.553/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una máquina de tejer marca Regnis. Revisar en el escritorio del suscriptor Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39281 R. Nº 23679

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Una radio Tomomac Super Platino

El día 29 de agosto de 1980 a horas 18,10 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 10ª Nominación en autos: Ejecutivo que se le sigue a Ugarte, Hugo Simón, Expte. Nº 24.544/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una radio a transistores marca Tomomac Super Platino. Revisar en el Escritorio del Suscriptor Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Teléfono 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39280 R. Nº 23678

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Un televisor marca Mundex**

El día 29 de agosto de 1980 a horas 18,20 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 7º Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Burgos Olga Moreno de, Expte. Nº A-05484/80, remataré Sin Base y dinero de confado: un televisor marca Mundex. Revisar: en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39279 R. Nº 23677

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Una máquina de coser marca Bromberg**

El día 29 de agosto de 1980 a horas 18,25 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 9º Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo que se le sigue a Villafañe María Mercedes Rivero de, Expte. Nº 50.203/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una máquina de coser marca Bromberg. Revisar: en el domicilio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39278 R. Nº 23674

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Un televisor marca Panoramic**

El día 29 de agosto de 1980 a horas 18,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 9º Nominación C. y C., en autos: P. V. E. y E. P., que se le sigue a Morales, Rodolfo, Expte. Nº 02167/80, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Panoramic Nº 4040-8176. Revisar: en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39277 R. Nº 23673

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Un automóvil Renault 4S modelo 1975**
Base \$ 9.425.520

El día 12 de setiembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Maury Ricardo Juan y Abdenur, Rubén Moisés, Expte. número A-05.571/80, remataré con Base de \$ 9.425.520, importe de la prenda: un automóvil marca Renault 4S, modelo 1975, motor número 5146176, chasis Nº 908-28180, chapa Patente Nº A-044077 del R.N.A., montado sobre

cuatro ruedas medida 520 x 15. Revisar en Florida Nº 745, ciudad. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. - E. V. Solá Teléf. 214709, ciudad.

Imp. \$ 31.500 e) 27 y 29-8-80

O. P. Nº 39275 R. Nº 23670

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Un escritorio de madera de 7 cajones y mostrador de puertas corredizas**

El día 3 de setiembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 11º Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. Ramos, Ramón Osvaldo vs. Morales, Plácido Vicente, Expte. Nº 8.110/79, remataré un escritorio de madera de 7 cajones. Revisar: en el Escritorio del suscripto Martillero y un mostrador de madera lustrada de cuatro puertas corredizas con espejo de frente del mismo. Revisar en Pueyrredón Nº 206, ciudad. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39274 R. Nº 23668

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Relojes, pulseras, medallas, chafalonía, crucifijo, cadenitas, aros, prendedor**

El día 2 de setiembre de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 9º Nom. en autos: Ejec. de Sentencia (honorarios) que se le sigue a Domene, Roberto del Valle, Expte. Nº 51.238/79, remataré Sin Base y dinero de contado: 8 relojes de distintas marcas para damas y caballeros, 14 pulseras, 19 medallas, 31 anillos, 1 chafalonía, 1 crucifijo, 11 cadenitas, 2 pares de aros, 1 prendedor. Revisar: en calle Laprida Nº 578, ciudad. Nota: se subastará por unidad. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Todos los objetos a subastarse son de metal amarillo. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39273 R. Nº 23667

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**Un aparador de puertas, una lámpara de pie**

El día 2 de setiembre de 1980 a horas 18,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 10º Nom. en autos: P.V.E. y Ejecutivo que se le sigue a Nélida Calisaya, Expte. Nº 23.541/79, remataré Sin Base y dinero de contado: un aparador de 5 puertas, 4 cajones, 2 puertas corredizas de vidrio, una lámpara de pie, con pantalla amarilla sin vidrio. Revisar: en el Escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 214709.

Imp. \$ 11.000 e) 27 y 28-8-80

O. P. Nº 39265

R. Nº 23666

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE JUDICIAL

Por **MODESTO S. ARIAS**

Un tractor "Hanomag" — Sin base

El 8 de setiembre de 1980, a horas 18, en mi oficina de remates sita en calle Tucumán 627 de esta ciudad, remataré sin base: un tractor marca "Hanomag", modelo R 57, motor 0571220 de cuatro cilindros a gas oil, depositado en mi poder en el mismo inmueble de calle Tucumán 627, donde los interesados pueden revisarlo cualquier día hábil entre las 16 y las 19 horas. Dicho bien se venderá en el estado en que se encuentra. El precio y la comisión del suscripto, 10% según arancel, deberán abonarse íntegramente en el acto de la subasta, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. El remate se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Ordena: Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la doctora María Rosa Ayala, en autos "Banco de la Nación Argentina c/Manzur, Narciso. Ejecución Prendaria, Expte. Nº 32.529/78. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Para informes: al Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta y al suscrito. — Modesto S. Arias, Martillero. Tucumán 627. Tel. 217547.

Imp. \$ 31.500

e) 27 al 29-8-80

O. P. Nº 39261

R. Nº 23655

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

REMATE JUDICIAL

Un automóvil Fiat Mod. 1978 - Base \$ 5.195.472

El 29 de agosto de 1980, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación en los autos que se sigue por Expte. Nº 67.636/79 de este Juzgado procederé a rematar con la base de la prenda o sea de \$ 5.195.472 un automóvil marca "Fiat", modelo 1978, en buen estado de funcionamiento "Europa", Fiat 128; color rojo, chapa patente Nº A - 050733 del R. N. A. (Serie número 103285) y en el estado en que se encuentre. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Condiciones de pago, de contado. El bien está en mi poder y puede revisarse dentro del horario comercial en calle Caseros 1856, ciudad. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 211106. El bien se entregará en el mismo acto del remate. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 31.500

e) 26 al 28-8-80

O. P. Nº 39257

R. Nº 23652

Por **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL

Derechos y Acciones s/Sucesión

El 29 de agosto de 1980 a las 17 horas en calle Ameghino Nº 612, primer piso, Dpto. B, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de

Quinta Nominación en el juicio que se le sigue a Ten, Ana María, por Ejecución de Honorarios, Expte. Nº A-07858/80, procederé a rematar sin base y dinero de contado, los derechos y acciones (1/7) que le corresponden a la demandada en el juicio sucesorio de Eleuterio Ten y Dominga de Ten (Expte. 25.068/72 Juzg. de 5ª N.) y cuyo inventario de bienes que pertenecen al haber hereditario es el siguiente: Un inmueble ubicado en calle Lamadrid esq. San Martín, Catastro Nº 10464, Parc. I, Manz. 28, Secc. F, Capital; Una Finca denominada Uvillar, Dpto. San Carlos, Partido del mismo nombre, Catastro número 761 (Pcia. de Salta), y muebles varios. Edictos por cuatro días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Informes a Osvaldo R. Celiz. Tel. 2-22985. Comisión 10%.

Imp. \$ 22.000

e) 26 al 29-8-80

O. P. Nº 39208

R. Nº 23615

Por: **JOSE AMARO ZAPIA**

JUDICIAL

Con Base - en Metán

Finca "El Simbolar" Fracción 16

El día 27 de agosto de 1980 a las 18 horas en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré con la Base de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 65.000.000, un inmueble denominado Finca El Simbolar, ubicada en el Dpto. de Anta, Plano 455, Fracción 16, Matrícula Nº 5840. Sup. 2.503, has. 4.453. Límites: S. Cat. 5.838; E. Cat. 5.850; O. Cat. 5.836 y N. Cat. 5.835 y 5.844. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del D.J.S. Metán, en autos "Suárez, Antonio vs. Fernández, Miguel", Expte. Nº 14.976/80 s/ Ejecución de Sentencia. Secretaría Dra. Estela Mabel Saracca. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Se cita por este medio al Banco Provincial de Salta (embargante posterior) para hacer valer sus derechos, si así lo quisiera. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Señala: 30% saldo a la aprobación de la subasta. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Martillero Público: José Zapia.

Imp. \$ 62.700

e) 21 al 28-8-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 39266

R. Nº 23665

La doctora Virginia Nadra Chaud, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, a cargo del señor Juez doctor Luis Félix Costas, en los autos caratulados: "Montes, Teodolindo y Ciro c/Montes Hermanos y Andrés Emilio Montes y/o sus herederos - Posesión Veinteñal", Expediente Nº 26.334/77, cita y emplaza a Andrés Montes y/o Andrés Montes y hermanos y/o sus sucesores y/o herederos y a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el

término de diez días, para que formulen la respectiva oposición a la posesión veintañal y/o prescriptiva, que pretenden los actores sobre los inmuebles rurales ubicados en el Dpto. Rivadavia Banda Sud, Partido San Carlos, Finca Retiro, Matrícula 347, superficie aproximada de 1.200 Has. Finca San Cristóbal, Matrícula 348, superficie aproximada de 1.200 Has. Limitan al Norte, con Finca San Julián; Sur, con Lote Fiscal XXII; Este, con Lotes IX y XIII; Oeste, con Finca Tortuga, Pelicano Quemado, Jumealito o Palma Horqueta, conforme al Plano de la Dirección General de Inmuebles para el Departamento de Rivadavia Banda Sud, de fecha noviembre de 1978, bajo apercibimiento de designarles defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno, si no comparecieren dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación. — San Ramón de la Nueva Orán, agosto 25 de 1980. Publíquese cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 95.250 e) 27-8 al 2-9-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 39290 R. Nº 23683

El doctor Oscar Romani, Secretario del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación, en los autos "Ponce Cañizares, Carmen Piotti de - Autorización Judicial", Expte. A Nº 07969/80, cita y emplaza al señor Pablo Ponce Cañizares, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Salta, 26 de agosto de 1980. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 12.000 e) 28-8 al 1-9-80

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 39297 R. Nº 23693

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo Expte. Nº A-05821/80, con fecha 13 de agosto de 1980, ha declarado abierto el Concurso Civil Preventivo de Hugo Raúl Pedraza, D.N.I. Nº 11.538.705, con domicilio en calle Lerma Nº 800 de esta ciudad, habiendo sido designado el C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina 111, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha fijado el día 29 de setiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, para lo cual quedan intimados con los efectos de Ley y que la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo se llevará a cabo en la Sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P.

B. el día 11 de noviembre del corriente año a horas 11,30, la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 32.100 e) 28-8 al 3-9-80

O. P. Nº 39296 R. Nº 23689

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo Expte. Nº A-05820/80, con fecha 13 de agosto de 1980, ha declarado abierto el Concurso Civil Preventivo de Dora Catalina Fernández de Pedraza, L.C. Nº 976.887, con domicilio en calle Lerma Nº 800, de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina 111, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha fijado el día 29 de setiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, para lo cual quedan intimados con los efectos de Ley y que la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo se llevará a cabo en la Sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P. B. el día 11 de noviembre del corriente año a horas 9,30, la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 32.100 e) 28-8 al 3-9-80

O. P. Nº 39293 R. Nº 23690

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo Expte. Nº A-05823/80, con fecha 13 de agosto de 1980, ha declarado abierto el Concurso Civil Preventivo de José, Ernesto Agustín, L. E. Nº 7.243.047, con domicilio en calle Necochea Nº 171, de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina 111, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha fijado el día 29 de setiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, para lo cual quedan intimados con los efectos de Ley y que la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo se llevará a cabo en la Sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P. B. el día 11 de noviembre del corriente año a horas 10,30, la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 29.900 e) 28-8 al 3-9-80

O. P. Nº 39292

R. Nº 23691

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo Expte. Nº A-05842/80, con fecha 14 de agosto de 1980, ha declarado abierto el Concurso Civil Preventivo de Néstor Fernández Espósito, L. E. Nº 7.237.737, con domicilio en calle Lerma Nº 800, de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina 111, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha fijado el día 29 de setiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, para lo cual quedan intimados con los efectos de Ley y que la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo se llevará a cabo en la Sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P. B. el día 12 de noviembre del corriente año a horas 9,30, la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 32.100

e) 28-8 al 3-9-80

O. P. Nº 39291

R. Nº 23692

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo Expte. Nº A-05822/80, con fecha 20 de agosto de 1980, ha declarado abierto el Concurso Civil Preventivo de Isabel Irene Fernández de Dib, L.C. Nº 4.588.245, con domicilio en calle Lerma Nº 800 de esta ciudad, habiendo designado Síndico al C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina 111, donde atenderá todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha fijado el día 29 de setiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los Pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, para lo cual quedan intimados con los efectos de Ley y que la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo se llevará a cabo en la Sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P. B. el día 11 de noviembre del corriente año a horas 12, la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 32.100

e) 28-8 al 3-9-80

O. P. Nº 39289

R. Nº 23687

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta (5ª) Nominación de esta ciudad de Salta, hace saber por el término de cinco días que el Juzgado

a su cargo, por la Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, bajo el Expte. Nº A-05830/80, con fecha 21 de agosto de 1980, ha resuelto prorrogar hasta el día 25 de setiembre del corriente año como fecha del vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores deberán formular los pedidos de Verificación de Créditos al Síndico, con lo que quedan intimados con los efectos de ley, por lo que deberán hacerlo ante el C.P.N. Armando Roberto Varillas, que ha fijado domicilio en calle Caseros Nº 665, Primer Piso, Oficina Nº 111, donde atiende todos los días hábiles en el horario de 18 a 20,30 horas.

Que se ha resuelto asimismo prorrogar para el día 10 de noviembre de 1980 a horas 9,30 la reunión de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, sito en Avda. Belgrano y Sarmiento, P.B., la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 30.450

e) 28-8 al 3-9-80

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 39255

F. Nº 5279

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria de la doctora Norma A. Fernández de Belbruno, comunica por el término de 5 (cinco) días que en los autos cartulados: Strizich Construcciones Sociedad de Hecho; Strizich, Oscar Manuel y Morales, Horacio Alberto - Quiebra, Expte. Nº 1 - A 06678/80, se ha resuelto:

1º) Modificar la calificación del Concurso decretado con fecha 10 de junio de 1980, respecto al señor Horacio Alberto Morales, y que obra a fs. 37/38, denominado originariamente Concurso Civil Definitivo, por el de "Quiebra".

2º) Hacer extensivos sus efectos al socio ilimitadamente responsable Sr. Oscar Manuel Strizich, L.E. Nº 7.248.775, con domicilio en calle Belgrano Nº 90 de la ciudad de Cafayate, Pcia. de Salta, y, en consecuencia, declarar también la quiebra de la sociedad de hecho formada por ambos y denominada "Strizich Construcciones", con idéntico domicilio.

3º) Mantener la sindicatura del C. P. N. señor Luis Forcada, con domicilio en calle Sarmiento 435 de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas.

4º) Ordenar se haga entrega inmediata al Síndico por el Actuario de todos los bienes que se encuentran en poder de la sociedad fallida, de los socios ilimitadamente responsables o de terceros, instalaciones, libros de comercio y demás documentación, en la forma prevista por los artículos 170 y 173.

5º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida y a sus socios ilimitadamente responsables, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados de los mismos.

6º) Fijar el día 10 de octubre de 1980 o el subsiguiente hábil como nueva fecha de venci-

miento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de verificación de créditos y títulos justificativos.

7º) Fijar el día 16 de diciembre de 1980 o el siguiente hábil a horas 9 como nueva fecha para

que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado la que se realizará con los que concurren. — Salta, 22 de agosto de 1980. — Dr. Martín Comejo, Juez.

Valor al cobro \$ 101.400 e) 26-8 al 1-9-80

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 39298

R. Nº 23688

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos ochenta, ante mí HECTOR JUAN SAA, Escribano Regente del Registro número cuarenta, comparecen, los señores GUSTAVO ADOLFO LUNDBERG, C.I. Nº 2.620.806, expedida por la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Carolina Fray, domiciliado legalmente en Buenos Aires número quinientos cuarenta y siete, Villa Ballester, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad, y RICARDO TRUPPEL, Documento Nacional de Identidad número 10.431.407, argentino, soltero, domiciliado legalmente en La Pampa número dos mil cuatrocientos setenta y siete, Departamento Trece E, Capital Federal, de tránsito por ésta; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como así también de que concurren a este acto en su carácter de Apoderados de los señores ERICH GUENTER ZSCHOCKE, Pasaporte República Alemana Nº E 5813632, alemán, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Tilly Winkler, domiciliado legalmente en Corrientes número trescientos veintisiete, Décimo Primer Piso, de la Capital Federal, FRIEDRICH WILHELM OSTHUS, Pasaporte República Federal Alemana Nº F 0286308, alemán, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Liselore Korte, domiciliado legalmente en Corrientes número trescientos veintisiete, Décimo Primer Piso, de la Capital Federal, acreditando sus personerías y habilidad con la escritura número ciento cuarenta y nueve de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Jorge P. Rey, testimonio debidamente certificado que agrego a la presente escritura. Y los comparecientes en el carácter que acreditan dicen: PRIMERO: Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: ARTICULO PRIMERO: Denominación: La Sociedad se denominará "ISANDREA SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo usar asimismo, en el giro de sus negocios, la sigla "ISANDREA S. A.". — ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: La Sociedad fija su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Salta, República Argentina, pudiendo establecer su Directorio, Sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — ARTICULO TERCERO: Duración: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio. — ARTICULO CUARTO:

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar la explotación por cuenta propia o de terceros, de establecimientos agropecuarios, industrialización primaria de sus productos y comercialización de los mismos, forestación y reforestación de tierras recuperación de tierras áridas y anegadas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — ARTICULO QUINTO: Capital: El Capital Social se fija en la suma de veinte millones de pesos, representados por dos mil acciones ordinarias nominativas endosables clase "A", de valor nominal de diez mil pesos cada una y derecho a cinco votos. Dicho capital podrá ser elevado por resolución de Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta la quintuplicación de su monto. — ARTICULO SEXTO: Acciones: Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: a) ordinarias de voto plural con derecho a cinco votos cada una, que se caracterizan como acciones ordinarias clase "A"; b) ordinarias de voto simple, con derecho a un voto cada una, que se caracterizan como acciones ordinarias clase "B"; c) acciones preferidas, sin derecho a voto con excepción de los supuestos contemplados en la Ley, con derecho al pago de dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de la emisión y a las que podrá acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación y se caracterizan como acciones clase "C". Las acciones serán nominativas endosables. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin previa notificación fehaciente a la Sociedad, teniendo ésta o los socios preferencia en iguales condiciones para su adquisición. Transcurrido treinta días de la comunicación las acciones podrán ser transferidas libremente. La cláusula de tanteo deberá transcribirse en el título. — ARTICULO SEPTIMO: Formalidades de las Acciones y Certificados Provisorios: Las acciones y certificados provisorios serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente del Directorio en su caso y por el Síndico, y contendrán los demás recaudos establecidos en los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de condominio, se requiere unificación de representación para el ejercicio de los derechos respectivos. — ARTICULO OCTAVO: Cupones de Dividendo: Los títulos representativos de una o varias acciones podrán tener o no cupones para el pago de dividendos. Los cupones serán nominativos. Cuando existan cupones, los dividendos se pagarán contra su presentación y entrega debidamente endosados en su caso. Los dividendos de acciones que carezcan de cupones se pagarán contra presentación

del título. La existencia de cupones y sus modalidades formarán parte de las condiciones de emisión. — **ARTICULO NOVENO:** Bonos: los bonos de goce y participación serán emitidos en la forma y modalidades que se fijen por la asamblea extraordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de emisión, forma de adjudicación y condiciones para su entrega a quienes pudiera corresponder. Los bonos de goce tendrán derecho a un voto en las asambleas. Si así se estableciera en las condiciones de su emisión, a cuyo efecto podrá otorgarse de uno a cinco votos. Los bonos de participación no acuerdan derecho a voto. Los bonos de goce y participación serán rescatables, debiendo fijarse en las condiciones de emisión las modalidades que regirán para su rescate. A tal efecto se podrá establecer también el régimen de caducidad, vencido un plazo determinado o cumplida alguna condición. Regirán para los bonos los mismos requisitos establecidos para los títulos. — **ARTICULO DECIMO:** Derecho de Preferencia y a Acrecer: La opción a suscribir acciones respecto a las cuales exista derecho de preferencia deberá acompañarse de la manifestación de voluntad de ejercitar el derecho de acrecer y el límite en que se pretenda ejercerlo. La omisión importa renuncia al derecho de acrecer. Cuando vencido el plazo de treinta días establecido sin suscribir, las mismas podrán ser adjudicadas, sin distinción de clase, entre los titulares de acciones que hubieren expresado voluntad de acrecer que haya quedado insatisfecha. La adjudicación se hará a prorrata de tenencia de acciones sin distinción de clase. Vencido este plazo las acciones sin suscribir podrán ser suscriptas libremente. En la suscripción de debentures convertibles en acciones corresponde la preferencia a los titulares de acciones de igual clase que las que resultarán de la convertibilidad de los debentures. Se seguirá el mismo procedimiento que para la suscripción de acciones ordinarias. En la suscripción de acciones preferidas, el derecho de preferencia corresponde por igual a todas las acciones ordinarias sin distinción de clase. — **ARTICULO UNDECIMO:** Integración y Mora: Producida la mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre las siguientes soluciones que aplicará a todas las suscripciones que se encuentren en iguales condiciones: 1º) Venta en remate público de los derechos de suscripción; 2º) Intimar la integración en el domicilio constituido en el contrato de suscripción en el plazo de quince días bajo pena de caducidad de derecho y pérdida de las sumas abonadas; 3º) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. En este supuesto se podrá requerir subsidiariamente para el caso de incumplimiento de la sentencia la aplicación de cualquiera de las soluciones antecedentes. Queda declarado que, agotada la instancia de algunas de las vías antes autorizadas al Directorio, el mismo podrá optar por cualquiera de las otras soluciones contenidas en este artículo. — **ARTICULO DUODECIMO:** Debentures: Queda autorizada la Sociedad a contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de todos los tipos y clases autorizadas por la Ley. Serán requisitos de los debentures: 1º) La firma del Presidente o Vicepresidente, conteniendo los

recaudos del artículo trescientos treinta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; 2º) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y máximo de ocho, con mandato por un ejercicio, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia temporaria de algún director titular se incorporará el suplente por orden de elección. Si el titular ausente no indicara al suplente que deberá reemplazarlo o hubiera autorizado a otro director titular a votar en su nombre, en este último caso no se incorporará el suplente. Si incorporados todos los suplentes se produjera vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la próxima asamblea. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente mediante notificación fehaciente a los Directores y al Síndico. No se requiere orden del día. Cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores y el Síndico no será necesaria la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Las reuniones se realizarán en la sede social salvo expresa indicación de un domicilio distinto. El quórum necesario será de la mitad más uno. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Representación: La Asamblea, al elegir el Directorio indicará quienes ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, ejercerán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores o de terceros en representación de la Sociedad, estableciendo en cada caso las atribuciones conferidas. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Facultades: El Directorio tiene las más amplias facultades de disponer y administrar la totalidad de bienes e intereses de la Sociedad, presentes y futuros, que hagan a la actividad normal para el cumplimiento del objeto social, incluso las facultades de realizar los actos para los que requieren facultades especiales como los legislados en los artículos seiscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Garantías: Antes de la posesión del cargo, los directores titulares deberán otorgar como garantía a favor de la Sociedad una fianza personal suficiente por la suma de sesenta mil pesos. La Asamblea, en forma previa a la designación, podrá exigir un refuerzo de esta garantía. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Fiscalización: La Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y un Suplente, los que durarán un ejercicio en el cargo, pudiendo ser reelectos. — **DECIMO NOVENO:** Asambleas - Convocatorias: Las Asambleas serán convocadas en la forma, plazos y por los motivos establecidos en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y funcionarán de acuerdo a sus prescripciones y lo establecido en este Estatuto. Se citarán simultáneamente para su reali-

zación en primera y segunda convocatoria. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante quien firmará las actas respectivas junto con el Síndico y dos accionistas. — ARTICULO VIGESIMO: Ejercicios Económicos, Balances, Distribución de Utilidades: Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año, las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe establecido en la Ley o el que determine la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en su defecto, se distribuirán según lo determine la Asamblea. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo tal modificación, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Dividendos: Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Las integraciones producidas antes del día quince se computarán como mes entero. Las producidas desde el día quince serán consideradas como realizadas en el mes siguiente. Los dividendos aprobados por la Asamblea se abonarán a partir de la fecha que determine el Directorio. El Directorio dispondrá el destino de los importes provenientes de dividendos no cobrados respecto de los cuales se hubiere operado la prescripción. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y las condiciones y modalidades que la regirán como así también todo lo vinculado con la liquidación. En los supuestos de liquidación, mientras no exista disposición adoptada en otro sentido por la Asamblea Extraordinaria, la misma estará a cargo del último Directorio, o de los miembros que reunirán tal función en el supuesto de no estar integrado según estos estatutos. En el supuesto de acefalía o vacancia, el Síndico procederá a designar uno o más liquidadores hasta que pueda convocarse a la Asamblea Extraordinaria. Si fracasaran la primera y segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, se tendrán por firmes y definitivas las resoluciones que haya adoptado y las que adopte en el futuro el Síndico de acuerdo a las facultades establecidas en los Estatutos. La liquidación se practicará bajo la supervisión del Síndico. SEGUNDO: En este estado, los comparecientes resuelven: a) Designar como Presidente del Directorio al señor Gustavo Adolfo Lundberg; como Vicepresidente al señor Erich Guenter Zschocke y como Director al señor Friedrich Wilhelm Osthus; fijando así en tres el número de Directores; b) Como Síndico Titular, se designa al Contador Público Nacional, don Floreal Horacio Crespo, argentino, mayor de edad, casado, C.I. Nº 5.210.688, expedida por la Policía Federal, y como Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional, doña Teresa del Carmen de Vico de Del Rivero, argentina, mayor de

edad, casada, L. C. Nº 5.466.237, quienes firman la presente, aceptando los cargos que por este acto se les confieren. TERCERO: Por unanimidad el capital social se fija en la suma de Veinte millones de pesos, representado por acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal de pesos diez mil cada una. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: el señor Erich Guenter Zschocke suscribe mil acciones o sea la cantidad de pesos diez millones, de los cuales integra en efectivo la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, y el señor Friedrich Wilhelm Osthus suscribe mil acciones, o sea la suma de diez millones de pesos, de los cuales integra en efectivo, la cantidad de pesos dos millones quinientos mil. CUARTO: El saldo del capital suscrito será integrado en dinero en efectivo en un plazo de dos años. QUINTO: Se autoriza al doctor Ricardo Truppel, para que realice los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad hasta la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolo para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, y ejercer, en su caso, el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. El señor Gustavo Adolfo Lundberg por sí y el señor Ricardo Truppel como apoderados de los señores Erich Guenter Zschocke y Friedrich Wilhelm Osthus aceptan los cargos como integrantes del Directorio. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. Esta escritura, redactada en cinco sellados notariales número treinta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, treinta y siete mil novecientos cincuenta y tres, treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis y treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve de la Serie "A", sigue a la que con el número anterior termina al folio número seiscientos trece.

OTROSI: El señor Erich Guenter Zschocke, es nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintitrés y el señor Friedrich Wilhelm Osthus, es nacido el veintiuno de junio de mil novecientos quince.

Se agrega el presente sellado notarial número treinta y siete mil novecientos sesenta para las correspondientes firmas.

OTROSI: Todos los comparecientes son de profesión empresarios. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO que las seis copias que anteceden y que llevan mi firma y sello son fiel reproducción de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, 7-5-80. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y del Registro Público de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 21 de agosto de 1980. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 267.300

e) 28-8-80

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 39247.

R. Nº 23648

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Salta, 22 de agosto de 1980

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social calle Adolfo Güemes Nº 1253 de esta ciudad, el día 11 de Setiembre de 1980 a horas 15,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2º Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19742 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el día 31 de Mayo de 1980, y del informe del Contador Público.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario,

Balance General, Estado de Resultados y demás planillas anexas contables e informe del Síndico sobre el Ejercicio Económico Nº 18 cerrado el día 31 de Mayo de 1980.

4º Distribución de utilidades, retribución a los miembros del Directorio y Síndico.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

(1) El párrafo debe decir:

A los Señores Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de Banco, donde conste números de títulos y acciones depositadas, para poder concurrir a la Asamblea, vence tres días hábiles antes de la realización de la misma, debiendo hacerlo en la sede social de la Sociedad en el horario de oficina de 8,00 a 12,00 hs. y de 14,30 a 18,00 hs. hasta el día sábado 6 de setiembre de 1980.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 52.500

e) 25 al 29-8-80.

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O. P. Nº 39301

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 65.924.805
Recaudación del día 27-8-80	\$ 734.150
TOTAL	\$ 66.658.955

AVISO

Por razones administrativas, se recomienda a los señores avisadores, suscriptores y público en general, que los edictos y/o avisos a publicar en el Boletín Oficial deben enviarse por separado y no como parte integrante de la nota por la cual se solicita su publicación.

Los valores que se adjunten para cubrir los gastos que demanden las publicaciones deben ser girados a la orden de "Boletín Oficial de la Provincia de Salta", Zuviría 450 - Salta-Capital, en giro, transferencia telegráfica o cheque sobre entidad bancaria de esta plaza.